



2020 MAI. 19

**BIOSERVICE, S.COOP. PEQUEÑA**  
Polígono Txako Edificio 3 Planta Baja nº 1  
48480 Arrigorriaga (Bizkaia)

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 172 572

Gutun honekin batera Ingurumen Administrazioaren Zuzendariaren 2020ko maiatzaren 14ko Ebazpena bidaltzen dizut, non BIOSERVICE, S.COOP. PEQUEÑA enpresak, Arrigorriaga (Bizkaia) udalerriko Txako Eraikineko Beheko Solairuan, lehenengo zkian dituen instalazioetan ematen den hondakin ez arriskutsuen kudeaketa jarduera burutzeko EUX/003/16 baimena moldatzen den tresna elektriko eta elektronikoen hondakinen (TEEH) bilketaren inguruko biltegitratze jarduerarako (R1301) eta berrerabilketarako prestaketarako (R1400) eta baimena aldatzen da hondakin ez arriskutsuen kudeaketarako.

Bide administratiboa agortzen ez duen Ebazpen honen aurka gorako errekurtoa aurkeztu ahal izango zaio Ingurumen Sailburuordeari hilabeteko epearen barruan, hau jakinarazten den biharamunetik hasita, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko urriaren 1eko 39/2015 Legearen 121 eta 122. artikuluetan xedatutakoaren arabera.

Adjunto remito Resolución de 14 de mayo de 2020 del Director de Administración Ambiental por la que se amplía la autorización EUX/003/16 concedida a BIOSERVICE, S.COOP. para la actividad de almacenamiento en el ámbito de la recogida (R1301) y preparación para la reutilización (R1400) de residuos de aparatos eléctrico y electrónicos (RAEE) y se modifica dicha autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Polígono Txako Edificio 3 Planta Baja nº 1, en el término municipal de Arrigorriaga (Bizkaia).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adeitasunez,

Atentamente,

Vitoria - Gasteiz, 2020ko maiatzaren 14

Vitoria - Gasteiz, 14 de mayo de 2020

  
Ivan Pedreira Lanchas

INGURUMEN, LURRALDE-PLANGINTZA  
ETA ETXEBIZITZA SAILA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL  
INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA  
ETA ETXEBIZITZA SAILA  
Ingurumen Sailburuordetza  
Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,  
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA  
Viceconsejería de Medio Ambiente  
Dirección de Administración Ambiental

**RESOLUCIÓN DE 14 DE MAYO DE 2020 DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE AMPLÍA LA AUTORIZACIÓN EUX/003/16 CONCEDIDA A BIOSERVICE, S.COOP. PARA LA ACTIVIDAD DE CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN O AGRUPACIÓN (R1201), ALMACENAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA RECOGIDA (R1301), ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE FORMA SEGURA PREVIO A SU TRATAMIENTO (R1302) Y PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN (R1400) DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) Y SE MODIFICA DICHA AUTORIZACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN SUS INSTALACIONES SITAS EN POLÍGONO TXAKO EDIFICIO 3 PLANTA BAJA Nº 1, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARRIGORRIAGA (BIZKAIA).**

**RESULTANDO** que mediante Resolución de 17 de febrero de 2016 de la Directora de Administración Ambiental se concedió a BIOSERVICE, S.COOP. PEQUEÑA autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Polígono Txako Edificio 3 Planta Baja nº 1, en el término municipal de Arrigorriaga (Bizkaia), asignándole el código de gestor EUX/003/16.

**RESULTANDO** que la actividad de gestión de residuos no peligrosos consiste en la recogida, almacenamiento, selección, clasificación, preparación para la reutilización y expedición de residuos de envases de cartuchos de tinta y tóner.

**RESULTANDO** que mediante Resolución de 13 de abril de 2018 del Director de Administración Ambiental se modificó la autorización EUX/003/16 concedida a BIOSERVICE, S.COOP. PEQUEÑA para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Polígono Txako Edificio 3 Planta Baja nº 1, en el término municipal de Arrigorriaga (Bizkaia).

**RESULTANDO** que BIOSERVICE, S.COOP. PEQUEÑA solicita el 7 de marzo de 2019 al órgano ambiental la incorporación del siguiente residuo a la relación de los residuos no peligrosos objeto de gestión especificados en la autorización:

- *LER 15 01 02 Envases de plástico (2 t/año) (R12-R13)*

**RESULTANDO** que con fecha 21 de febrero de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

**CONSIDERANDO** que las solicitudes cursadas se acreditan mediante la documentación presentada por BIOSERVICE, S.COOP. PEQUEÑA que obran en poder del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.

**CONSIDERANDO** que los servicios técnicos adscritos a este órgano han analizado la documentación presentada por la empresa BIOSERVICE, S.COOP. PEQUEÑA en referencia a la Resolución de 17 de febrero de 2016 y la Resolución de 13 de abril de 2018 y consideran que el nuevo residuo no peligroso cuya incorporación a la autorización se solicita se ajusta a las características de los residuos no peligrosos inicialmente autorizados.

**CONSIDERANDO** la competencia de esta Dirección de Administración Ambiental para el dictado de la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en art. 10.2 d) del vigente Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

**CONSIDERANDO** que con fecha 14 de marzo de 2020 (BOE nº 67), se publicó y entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CONSIDERANDO** que el citado Real Decreto, en su disposición adicional tercera, suspende los términos e interrumpe los plazos de los procedimientos de las entidades del sector público. Sin embargo permite al órgano competente acordar, mediante Resolución motivada, proseguir con el mismo, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado, siempre que tanto el órgano competente como el interesado manifiesten su conformidad con que no se suspenda el procedimiento.

**CONSIDERANDO** que el 1 de abril de 2020, la Viceconsejería de Medio Ambiente habilitó en la página web euskadi.eus, un procedimiento para que el interesado manifieste su conformidad para que los plazos administrativos para la tramitación de procedimientos del sector público no sean suspendidos

**CONSIDERANDO** que con fecha 7 de mayo de 2020 se recibe en este órgano documento mediante el que Bioservice S. Coop. Pequeña manifiesta su conformidad a que los plazos del presente procedimiento no sean suspendidos en base al citado Real Decreto.

**VISTAS** la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto,

**R E S U E L V O**

**Primero.-** Modificar la autorización de gestión de residuos no peligrosos EUX/003/16 concedida a BIOSERVICE, S.COOP. PEQUEÑA para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Arrigorriaga (Bizkaia), incorporando el nuevo residuo a los residuos cuyo tratamiento se autoriza identificado mediante los códigos LER. A tal efecto los apartados Primero y 2.1. de la autorización quedan redactados como sigue:

*“Primero.- Conceder a la empresa BIOSERVICE, S.COOP. PEQUEÑA autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Polígono Txako Edificio 3 Planta Baja nº 1, en el término municipal de Arrigorriaga (Bizkaia) (Coordenadas UTM ETRS89 X: 508299 Y: 4781256). La mencionada actividad de gestión consiste en:*

- la recogida, almacenamiento, selección, clasificación y expedición de residuos de envases de cartuchos de tinta y tóner (R12-R13).
- la recogida, almacenamiento, selección, clasificación y expedición de componentes de aparatos eléctricos y electrónicos (R1201-R1301-R1302-R1400).
- la recogida y almacenamiento de residuos de papel y cartón y envases de plástico (R13).

*Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: R12-R13-R1301-R1400.*

*Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 2 t/año para la operación R12, 32 t/año para R13, 182 t/año para R1201, 182 t/año para R1301, 182 t/año para R1302 y 182 t/año para R1400.”*

*“2.1. Únicamente podrán ser objeto de gestión los residuos no peligrosos que se encuadran en los siguientes epígrafes de la Lista Europea de Residuos publicada mediante Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo:*

- 08 03 13 Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12 (1 t/año) (R12-R13)*
- 08 03 18 Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17 (1 t/año) (R12-R13)*
- 15 01 02 Envases de plástico (2 t/año) (R13)*
- 16 02 16 Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15 (182 t/año) (R1201-R1301-R1302-R1400)*
- 20 01 01 Papel y cartón (28 t/año) (R13)”*

**Segundo.-** Modificar la autorización de gestión de residuos no peligrosos EUX/003/16 titularidad de BIOSERVICE, S.COOP. PEQUEÑA para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Arrigorriaga (Bizkaia), incorporando a las condiciones para el desarrollo de su actividad el siguiente apartado:

*“2.12 BIOSERVICE, S.COOP. PEQUEÑA únicamente podrá gestionar residuos con el código LER 16 02 16 (Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15) cuando:*

- resulten de las operaciones de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que hayan sido realizadas por un gestor autorizado para tal fin.
- provengan de fabricantes de aparatos eléctricos y electrónicos.
- provengan de empresas de mantenimiento o reparación de aparatos eléctricos y electrónicos.”

BIOSERVICE, S.COOP. PEQUEÑA cumplirá las obligaciones de información y suministro de documentación previstas en los términos que se acuerden en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

2.13 En cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el caso de que exista una comercialización del aparato usado, ésta se acreditará a través de un documento, como una factura formalizada, que acompañe al AEE y que pudiera identificar al comprador y al vendedor, y será de aplicación la normativa vigente en materia de comercio interior, en particular la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.”

**Tercero.-** Sustituir el Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2018 por el Anexo I de la presente Resolución.

**Cuarto.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 14 de mayo de 2020

Ivan Pedreira Lanchas



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA  
ETA ETxebizitzA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,  
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL**  
**INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA**



ANEXO a la Resolución de 14 de mayo de 2020 del Director de Administración Ambiental por la que se amplía la autorización EUX/003/16 concedida a BIOSERVICE, S.COOP. para la actividad de clasificación, separación o agrupación (R1201), almacenamiento en el ámbito de la recogida (R1301), almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento (R1302) y preparación para la reutilización (R1400) de residuos de aparatos eléctrico y electrónicos (RAEE) y se modifica dicha autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Polígono Txako Edificio 3 Planta Baja nº 1, en el término municipal de Arrigorriaga (Bizkaia), para:

- la recogida, almacenamiento, selección, clasificación y expedición de residuos de envases de cartuchos de tinta y tóner (R12-R13).
- la recogida, almacenamiento, selección, clasificación y expedición de componentes de aparatos eléctricos y electrónicos (R1201-R1301-R1302-R1400)
- la recogida y almacenamiento de residuos de papel y cartón y envases de plástico (R13).

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: R12-R13-R1301-R1400.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 2 t/año para la operación R12, 32 t/año para R13, 182 t/año para R1201, 182 t/año para R1301, 182 t/año para R1302 y 182 t/año para R1400.

**ANEXO I: Relación de residuos admisibles en el marco de la autorización EUX/003/16.**

*08 03 13 Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12 (1 t/año) (R12-R13)*

*08 03 18 Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17 (1 t/año) (R12-R13)*

*15 01 02 Envases de plástico (2 t/año) (R13)*

*16 02 16 Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15 (182 t/año) (R1201-R1301-R1302-R1400)*

*20 01 01 Papel y cartón (28 t/año) (R13)*

Ivan Pedreira Lanchas



**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL**  
**INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,  
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

